

y de buena Conuenia que han procedido Segun. Sues
peuonia y practica. Congeruzando. lo mas auogado a bene
ficio del Publico. de dha Villa: y de los agrabados Deudo
res en dho Securus. para benia, en Conoum. del pie
tiro, en que deve establirse. dho Porro, y se expiera
en la forma sig^{te}

Primera Clase de Cudictos

que no admiren guarda
cion de Paga al Porro.

Lo propio de la Villa deben Reintegrar
quatrocientos ochenta y Un Reales y Vein
te y Un mis; que sacaron del Porro
para otros fines

1481-21

Juan Romero Gonzales debe Reintegrar
Duenas quarenta y ocho f. de trigo
y trescientos Cinquenta y nuebe R. y
Veinte y tres mis; en que Resulto alcan
rado en tiempo que fue administra
dor de dho Porro

8359-23-8248

Blas Romano debe Reintegrar treinta y
ocho f. de trigo y tres quartillas y Dos
mill. Duzientos R. y quine mis; que
Resulto alcanzado del tiempo que fue
Depositario de dho Porro

29200-15-8038-00

Miquel Perez fernandez deve pagar Duen
tas quarenta y quatro fanegas y tres l.
de trigo, y Dos mill. nuevecientos. Seren
ta y ocho R. y veinte. y nueue mis; que
Resulta estar deviendo a dho Porro en
fuera de excipura y en dho trigo se Com
prende el que Como labrador tenia saca
do, y ha pagado Ceres. muchos años an
tes de ser Depositario, y las que se Siguen
con despues de hauelo Qesado

29278-21-8244-03

Fulgencio Gauria actual Depositario de be
Reintegrar. Ciento setenta y quatro f.
y tres l. de trigo. al Capu de sus
Cuentas en cada año. y tener e escribir

